

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 7792
- Código de verificación: 34398565183
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2021-256 "*Muestreo Organismos
Bentónicos, Punta Grande, Taltal*".

AUTORIZA A VALENTINA ASTUDILLO
MANOSALVA PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

R. EX. Nº **E-2021-396**

FECHA: **06/08/2021**

VISTO: Lo solicitado por doña Valentina Astudillo Manosalva, mediante C.I. Subpesca Nº E-2021-239, de fecha 23 de junio de 2021; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2021-256, de fecha 01 de julio de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "***Muestreo de Organismos Bentónicos en Cercanías de Sector Punta Grande, Taltal, para Análisis de Contenido de Metales Pesados***", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, los Decretos Exentos Nº 409 de 2003, Nº 820 de 2017, y Nº 104 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 248 de 1996 y Nº 1754 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que doña Valentina Astudillo Manosalva, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "***Muestreo de Organismos Bentónicos en Cercanías de Sector Punta Grande, Taltal, para Análisis de Contenido de Metales Pesados***".

Que mediante Informe Técnico Nº E-2021-256 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva que no tiene fines comerciales, y cuya finalidad es generar información científica que contribuya a la sostenibilidad de las pesquerías de recursos bentónicos de la Región de Antofagasta.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a doña Valentina Astudillo Manosalva, R.U.T. 17.133.556-6, con domicilio en Díaz Gana 900, 151 El Nogal, comuna y Región de Antofagasta y casilla electrónica v.astudillo.manosalva@gmail.com, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Muestreo de Organismos Bentónicos en Cercanías de Sector Punta Grande, Taltal, para Análisis de Contenido de Metales Pesados"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en analizar el contenido de metales pesados en organismos bentónicos en zonas posiblemente afectadas por relaves y en zonas cercanas no afectadas, para analizar una posible afectación.

3.- La pesca de investigación se efectuará durante un período de 2 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse en el área costera de Punta Grande, comuna de Taltal, Región de Antofagasta, según las siguientes coordenadas:

ZONA	SECTOR	LATITUD S	LONGITU W
COMUNA TALTAL	Sector frente a playa Santo Domingo	25°04'47,29' ''	70°29'41,86''
	Sector al norte de playa Santo Domingo	25°04'23,10' ''	70°29'23,81''
	AMERB Caleta Paposo Sector B	25°02'06,92' ''	70°28'43,80''
	Punta Grande	25°06'18,75' ''	70°30'22,35''
	Sector al sur de Punta Grande	25°06'56,68' ''	72°29'20,79''

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario para realizar el muestreo y extracción, con retención de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Unidad
Loco	<i>Concholepas concholepas</i>	25	individuos
Lapa	<i>Fissurella spp</i>	30	individuos
Chorito maico	<i>Perumytilus purpuratus</i>	200	individuos
Caracol Tegula	<i>Tegula atra</i>	100	individuos

5.- La obtención de las muestras se efectuará mediante buceo hooka, asistido desde una embarcación menor artesanal, la que deberá en todo caso encontrarse activa en el Registro Pesquero Artesanal a cargo del Servicio Nacional de Pesca, y contar con Certificado de Navegabilidad vigente emitido por la Autoridad Marítima, cuya identificación se informará al Servicio, al menos, 72 horas antes del día que se efectúe el muestreo.

6.- En caso de requerir realizar las actividades autorizadas dentro de los límites de un Área de Manejo y Extracción

de Recursos Bentónicos (AMERB) o de un Espacio Costero Marino para Pueblo Originario (ECMPO), la peticionaria deberá estar autorizada por la Organización de Pescadores o Comunidad Indígena que esté a cargo legalmente del AMERB o ECMPO respectivo, mientras que si se requiere realizar las actividades dentro de los límites de una Reserva Marina, la peticionaria deberá estar autorizada expresamente por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El ingreso a un Área Marina Protegida y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser asimismo informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación.

7.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, la peticionaria se exceptúa del cumplimiento de las siguientes normas de administración, de acuerdo a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 100 de la Ley General de Pesca:

a) Para el recurso loco:

- Talla Mínima Legal de 9,0 cm, establecida mediante la Resolución Exenta N° 1754 de 2008, de esta Subsecretaría.

- Veda Biológica, establecida mediante el Decreto Exento N° 409 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Exceptuar la Veda Extractiva, establecida mediante el Decreto Exento N° 820 de 2017, modificado mediante el Decreto Exento N° 104 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

b) Para el recurso lapa:

- Talla Mínima Legal de 6,5 cm, establecida a nivel nacional mediante la Resolución Exenta N° 248 de 1996, de esta Subsecretaría.

8.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

9.- El peticionario deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos

información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- Designese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

12.- La peticionaria será la Jefa de Proyecto y persona responsable de la presente pesca de investigación. Asimismo, el personal técnico participante del estudio corresponde a la persona que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	ACTIVIDADES
Waldo Ardiles Diaz	18.508.711-5	Asistente de Muestreo

13.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el

artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

18.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.